

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULEA,
CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES

D. Víctor Manuel López Abenza (PP)
D. Roberto López Caracena (PP)
D^a. Lucrecia Garrido Guillén (PP)
D. Santiago Miñano Abenza (PP)
D^a. Lourdes González Cascales (PP)
D. Sergio Miñano López (PSOE)
D^a. Noelia González Carrillo (PSOE)

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. Francisca Melgarejo Fernández

En Ulea, a 3 de octubre de 2019 a las 18:04 horas (dieciocho horas y cuatro minutos), se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor Manuel López Abenza, los señores miembros de la Corporación arriba relacionados, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria señalada para esta fecha, de conformidad con la convocatoria debidamente cursada a sus miembros.

El Sr. Presidente declara abierta y pública la sesión, y seguidamente, inicia el tratamiento del Orden del Día siguiente:

1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de agosto de 2019, preguntando la Presidencia si existe alguna objeción a la misma.

Toma la palabra el Sr. Miñano Abenza como portavoz del grupo PP e indica que en la página 4, en el párrafo 2º donde dice:” Abierto el debate ...hace uso de la palabra la Sra. González Cascales, como portavoz del Grupo PP, que indica que de la documentación que se ha facilitado sobre el presupuesto para el ejercicio 2019 se desprende que el último presupuesto que se aprobó recogía **1.064,07€ de gastos...**”, debe decir: “ Abierto el debate... hace uso de la palabra la Sra. González Cascales, como portavoz del Grupo PP, que indica que de la documentación que se ha facilitado sobre el presupuesto para el ejercicio 2019 se desprende que el último presupuesto que se aprobó recogía **1.064.644,07€ de gastos...** “.

Continúa indicando que en la página 5, párrafo 7 donde dice: “Agradece a la Sra. Concejala de Hacienda y al grupo de gobierno pues su trabajo está haciendo que **aumenten por 4 el gasto que los concejales liberados y el Alcalde cuestan al municipio.**”, debe decir: “Agradece a la Sra. Concejala de Hacienda y al grupo de gobierno pues resalta los ingresos que aumentan por el trabajo que realizan y que financia multiplicado por 4 el gasto que los concejales y el Alcalde generan.”

Suficientemente debatido se somete por la presidencia a votación el borrador del acta mencionada, con las correcciones indicadas, siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes (7 miembros), que representa la totalidad del número legal de miembros.

2º.-DACION CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la número 037/2019 de 11 de marzo de 2019 hasta la 154 de 23 de septiembre de 2019.

Queda dada cuenta al pleno municipal de las resoluciones dictadas en dicho periodo.



3º.-RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO CON RECONOCIMIENTO DE QUE PARCELA 9007 POLIGONO 23 DE RUSTICA REFERENCIA CATASTRAL 30040A023090070000UK NO FORMA PARTE DEL CAMINO PUBLICO BARBOJA.

Por Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

“D. Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 RBRL y demás legislación vinculante.

Visto que el Sr. Antonio Candel Miñano con DNI 22225805P y domiciliado en Archena, C/ 12 de octubre nº 4, presentada por D^a. Carmen María Candel Cano, con DNI 52818220-P, en el Ayuntamiento de Ulea, ha solicitado que se emita certificado de titularidad de camino particular de la finca catastral 30040A02300074 a nombre de Antonio Candel Miñano, adjuntando copia de escritura pública, DNI y plano de la finca. Se adjunta posteriormente, por D^a. Carmen M^a Candel Cano, documentación adicional en relación al escrito anterior de fecha 12 de enero de 2018, adjuntando instancia de D. Antonio Candel Miñano que expone que:

- Es propietario de las fincas registrales 1581, 2108 y 2109 que se corresponden con la parcela catastral 30040A023000740000UL: En la parcela existe, en parte de su vertiente sur un camino que el catastro ha grafiado como público, pero según el título de propiedad que adjunta es un camino propio de las fincas; Camino que realizó la propiedad de las fincas para poder acceder a todos los bancales que las forman, para poder realizar con facilidad las tarea de cultivo, ya que las fincas están formadas por varios bancales a distintos niveles el camino discurre a través de ellos por su vertiente sur hasta alcanzar el último bancal existente, por lo cual no llega hasta el final de la finca ni tiene salida a ningún otro camino.

-El camino no da acceso a ningún vecino, se creó para uso exclusivo de las fincas.

-La suma de las superficies de las tres fincas registrales es según el titulo de 9.782m²; Si bien en el Catastro la superficie de la única parcela es de 9.110m², (adjunta consulta catastral descriptiva) y no tiene en cuenta la superficie del camino ya que lo considera público, por lo que a las fincas les faltan 672m², que es la que el Catastro atribuye al camino.

-El camino está desde hace muchos años cerrado por una valla y una puerta (acompaña fotos), de su uso exclusivo, existiendo entre el camino y la finca del vecino un margen con desnivel, lo que acredita la inaccesibilidad del vecino al camino, y que es el único que linda por su vertiente sur.

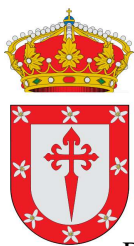
-En vuelo efectuado por la Comunidad Autónoma de Murcia en los años 2002 y 2003 se ve como el camino en su parte final gira en redondo hacia el interior del bancal en donde termina. Esto indica que no tiene continuidad y que es de uso exclusivo de las fincas.

-Solicita le sea expedido un certificado de que el Ayuntamiento que exprese la legítima propiedad del camino, perteneciente a las fincas mencionadas para la corrección por la Dirección General del Catastro.

Visto que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de marzo de 2018 inicia expediente para investigar la situación de dicho camino.

Visto el informe de fecha 04-12-2018, elaborado por el arquitecto técnico D. Pedro Joaquín Dólera Fernández que presta sus servicios al Ayuntamiento de Ulea, en el que se indica que el Camino denominado Barboja aparece en el inventario de bienes municipales en el epígrafe 1, bienes Inmuebles con el número de orden 98. Según el inventario el camino está dividido en diversas parcelas con sus respectivas referencias catastrales, no constando otros datos en el inventario. **Según datos catastrales la parte del camino denominado Camino Barboja colindante con las fincas es la parcela 9007 del polígono 23 con referencia catastral 30040A023090070000UK;** Y que en el año 2004 el Catastro realizó una revisión catastral de rústica. Y que en la actualidad el camino se encuentra cerrado al paso por una puerta y físicamente solo da acceso a la finca del solicitante.

Concluyendo que de las ortofotos aéreas se observa que la primera vez que se distingue el camino en la ortofoto es en la del año 1981, y aparece reflejado en la escritura de 1985.



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



De la descripción que aparece en las escrituras y los planos catastrales consultados por el técnico la suma de las superficies registrales de las fincas 1581, 2108 y 2109, equivale a la suma de la parcela catastral 74 del polígono 23 MÁS la parte de camino especificado.

En la revisión catastral de rústica realizada en el año 2004 se inscribieron a nombre del Ayuntamiento de Ulea diversos caminos públicos, a través de un procedimiento en el que no queda demostrado que se comprobara exhaustivamente la titularidad de dichos caminos, ni que se notificase a los propietarios de fincas colindantes. Existiendo a su juicio suficientes evidencias que indican que el camino objeto del informe (**Parcela 9007 del polígono 23 con referencia catastral 30040A023090070000UK**) es de titularidad particular y no de titularidad pública en el tramo indicado.

Visto el informe elaborado por la Sra. Secretaria-Interventora de 27 de septiembre de 2019 en el que se indica que parece que no se trata de un procedimiento de investigación, ni de deslinde de un bien que se presuma municipal, sino más bien de un error de la revisión catastral que incorporó como camino municipal lo que ni aparecía en las ortofotos de 1956 ni parece que en la de 1981 y que se recoge en la escritura pública de segregación y subsanación de comunidad formulada en la notaria de Archena, distrito de Mula, ante su notario D. Francisco Artero García, el 24 de octubre de 1981, nº protocolo 1201, que describe la existencia de un camino particular.

No figurando los caminos en los inventarios municipales de bienes y derechos de 1970 ni de 1991 y existiendo una escritura pública que recoge como camino particular de la finca la **Parcela 9007 del polígono 23 con referencia catastral 30040A023090070000UK**, debe procederse a rectificar el inventario municipal de bienes en su epígrafe 98, suprimiendo como parte del camino Barboja la parcela 9007 del polígono 23 con referencia catastral 30040A023090070000UK, por tratarse de un error. Realizando las actuaciones correspondientes ante la gerencia del catastro.

Considerando lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Propongo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Reconocer que la **Parcela 9007 del polígono 23 con referencia catastral 30040A023090070000UK**, no forma parte del camino BARBOJA y rectificar el inventario municipal de bienes en su epígrafe 98, suprimiendo como parte del camino Barboja dicha parcela, al considerar un error su inclusión en el inventario. Ulea a 30 de septiembre de 2019. Fdo: Víctor Manuel López Abenza.”

Abierto el debate por la Presidencia hace uso de la palabra en primer lugar el Sr. Miñano López como portavoz del grupo PSOE, indicando que si esta el propietario y el Ayuntamiento de acuerdo.

Contesta el Sr. Alcalde, indicando que los técnicos han visto que no es municipal, y como se ve tan claro que el camino no es público pues se trae a pleno para determinar que el camino no es público, ya que aparece como de la propiedad en 1985 y la administración no debe apropiarse de lo que no es nuestro.

Suficientemente debatido se sometido por la presidencia a votación siendo aprobada por unanimidad de miembros la propuesta y expediente en sus justos términos.

Por lo que la presidencia proclama aprobado por unanimidad de miembros presentes que representa la totalidad del número legar de miembros, que la **Parcela 9007 del polígono 23 con referencia catastral 30040A023090070000UK**, no forma parte del camino BARBOJA y rectificar el inventario municipal de bienes en su epígrafe 98, suprimiendo como parte del camino Barboja dicha parcela, al considerar un error su inclusión en el inventario.

Se produce un receso de 5 minutos a las 18:22 horas.



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



Se reanuda la sesión a las 18:27 horas.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019 CON RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Se procede por la Sra. Concejala de Hacienda a la lectura informe a las alegaciones presentadas por el grupo PSOE al Presupuesto del ejercicio 2019 aprobado inicialmente.

“INFORME ALEGACIONES PRESUPUESTO 2019

D^a. Lourdes González Cascales, Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, emite informe a las alegaciones al proyecto de presupuesto del ejercicio 2019 presentadas por el Grupo Municipal Socialista Ulea (PSMR-PSOE).

En cuanto a la alegación nº 1 en la que se pone de manifiesto que hay insuficiente dotación presupuestaria del capítulo I de gastos para el ejercicio 2019, se indica que la misma no se encuentra debidamente fundamentada. Aún así, de la liquidación del ejercicio 2018 se desprenden los siguientes datos:

Previsiones iniciales	523.348,00 €
Modificaciones por generación de créditos	113.466,98 €
Modificaciones por incorporación de remanentes	115.144,00 €
Créditos finales	751.958,98 €
Obligaciones reconocidas netas	676.986,55 €
Obligaciones reconocidas netas de subvenciones	172.009,62 €
Obligaciones reconocidas netas sin subvenciones	504.976,93 €

Por lo que teniendo en cuenta los datos anteriores, la dotación presupuestaria del capítulo I de gasto presupuestada para el año 2019 y que asciende a 517.216,11 €, da cabida a una ejecución presupuestaria como la del ejercicio anterior, y por tanto absorbe todas las obligaciones legales del capítulo I.

En cuanto a la alegación nº 2 en la que se pone de manifiesto un incremento en el capítulo II de gastos en casi 50.000 € con respecto a 2018, se indica que la elaboración de un presupuesto no son más que las previsiones que se realizan para atender los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales. Además, estas previsiones, normalmente, exceden a los gastos efectivamente realizados puesto que las adjudicaciones de los contratos suelen realizarse por importes inferiores a los presupuestados. No obstante también se han previsto actividades, servicios y/o suministros no contemplados en el presupuesto del ejercicio anterior que se ejecutarán o no, pero que sí deben presupuestarse, pues no es posible realizar gasto alguno sin su previa consignación presupuestaria.

En cuanto a la alegación nº 3 en la que se pone de manifiesto que el capítulo VI carece de previsiones iniciales, se indica que las inversiones de las que se habla en la memoria presidencial son las que provienen de la enajenación del aprovechamiento urbanístico, las cuales, según la legislación vigente son de incorporación obligatoria y se reflejan en la ejecución presupuestaria como incorporación de remanentes y no como previsiones iniciales. Del mismo modo, las subvenciones recibidas por la CARM son incluidas en el presupuesto de gastos como modificación de crédito por generación de crédito y, si estas no son consumidas en su totalidad en el ejercicio que se generan, son incorporadas al ejercicio siguiente como remanente de tesorería, tal y como lo establece la legislación vigente.

En cuanto a la no realización de desglose de los ingresos por transferencias provenientes de la CARM, se indica que el desglose se ha realizado incluyéndola en el artículo 45, concepto 450 y subconcepto 450.80 “Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma” donde se engloban todas las subvenciones recibidas de este Organismo, tal y como establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su posterior modificación en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En cuanto a la alegación nº 4 en la que se pone de manifiesto que no se ha desglosado por conceptos las retribuciones de los miembros de la corporación se indica que esta se ha realizado tal y como dispone el mismo cuerpo legislativo mencionando en la anterior alegación y que se ajusta a: artículo 10, concepto 100, subconcepto 100.00 Retribuciones básicas de los órganos de gobierno.

Por todo lo anteriormente expresado, PROPONGO:

La desestimación de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista Ulea (PSMR-PSOE). Ulea, a 26 de septiembre de 2019. La Concejala de Hacienda. Fdo. D^a. Lourdes González Cascales “



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



Abierto el debate por la Presidencia hace uso de la palabra en primer lugar el Sr. Miñano López como portavoz del grupo PSOE, indicando que los presupuestos municipales tienen que fijar con máxima precisión las previsiones de gastos e ingresos a lo largo del año. Ya es una anomalía muy significativa que el presupuesto del ejercicio 2019 se esté aprobando en el mes de octubre, a solo tres meses de finalizar el ejercicio presupuestario. Este dato por sí solo refleja la incapacidad del gobierno municipal para gestionar las cuentas municipales.

Continúa indicando que por otra parte resulta sorprendente que cuando se han ejecutado 9 meses del presupuesto, se traiga un documento con tanta imprecisión y falta de rigor presupuestario. En estos momentos el gobierno municipal debería conocer con total precisión los ingresos y gastos previstos. Más que un presupuesto parece un supuesto.

La aprobación de un presupuesto es una obligación de todas las administraciones públicas. Forman parte del ejercicio de información y transparencia al que están obligadas. Debe contener la máxima información disponible por parte del gobierno municipal, ajustándose al máximo a la realidad de ejercicios anteriores y dar cobertura a todas las previsiones de ingresos y gastos.

El presupuesto no puede ser un mero trámite burocrático sin más, que es como lo está planteando el gobierno municipal. No puede convertirse en una formalidad legal. Tiene que ser una herramienta para informar con la máxima transparencia a la oposición y a la ciudadanía y también un instrumento de planificación estratégica y proyecto de ciudad.

Este presupuesto que estamos debatiendo no cumple ninguna de estas funciones, es puro formalismo para salir del paso.

Continúa preguntándose cuál es el proyecto de ciudad que refleja el presupuesto. Cuál es el proyecto político del actual equipo de gobierno. Cuáles son los objetivos estratégicos que se plantea el gobierno municipal a corto, medio y largo plazo. Todo esto no está reflejado en ningún sitio del proyecto de presupuesto. Más allá de las previsiones de gastos e ingresos, esto es fundamental.

En cuanto a la respuesta de la primera alegación indica que la realidad es que los derechos reconocidos netos del año 2018 en el capítulo I, fueron de 676.896€ y la dotación presupuestaria consignada para el ejercicio 2019 es insuficiente para dar cobertura a esta previsión.

En cuanto a la segunda alegación dice la concejal que normalmente las previsiones en el presupuesto exceden a los gastos que finalmente se realizan. Esta afirmación es totalmente falsa, solo hace falta ver lo que se aprobó en el presupuesto de 2018 para comprobar que finalmente se incrementó el gasto del capítulo II.

Respecto a lo contestado sobre la alegación 3 indica que a estas alturas del presupuesto no estamos ante previsiones sino ante hechos. No se corresponde lo que dice la memoria con lo que se refleja en el presupuesto, y esto es una anomalía clara y manifiesta que no se puede consentir: El presupuesto, máximo cuando se está aprobando en octubre, tiene que tener una dotación presupuestaria suficiente para dar cobertura a todo el gasto y eso no ocurre.

Continúa indicando que igualmente los ingresos tienen que estar perfectamente detallados, repito máxime en un mes de octubre. El presupuesto de ingresos debería reflejar con el máximo detalle el origen de los ingresos procedentes de la CARM.

Es una intención clara de ocultar las retribuciones por todos los conceptos de los miembros de la corporación, lo que refleja el nulo compromiso del gobierno municipal con la transparencia.

En definitiva estamos ante un presupuesto de puro trámite administrativo que no cumple con las funciones legales asignadas ni con los principios de gobiernos abiertos y transparentes. En este Ayuntamiento seguimos anclados en el siglo XX.

Toma la palabra la Sra. González Cascales, como portavoz del grupo PP reiterando que el presupuesto de gastos en su capítulo I tiene crédito suficiente para asumir las obligaciones del personal y que los 676.986€ de obligaciones reconocidas del ejercicio 2018, corresponden en su mayoría a los gastos derivados de subvenciones recibidas para gastos de personal. Los 504.000€ fueron las obligaciones reconocidas netas del personal del Ayuntamiento estrictamente, por lo que la previsión de este presupuesto de 517.000€ recoge de sobra todas las obligaciones de personal.



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que el presupuesto se inicia con 523.000€ y se acaba con 676.000€ aproximadamente, porque por ejemplo en marzo el Estado concedió una subvención de Empleo Público local y concedieron una 19.000€ aproximadamente que se incorporan al presupuesto de ingreso como derecho reconocido y se contrata personal con cargo a capítulo I de gastos y ello implica que se aumenten los gastos de personal en capítulo I y ahí está la diferencia entre lo presupuestado y lo reconocido en el capítulo I de gastos.

Continua indicando que Ulea cumple los parámetros de estabilidad, regla del gasto y la morosidad.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Miñano López indicando que se está en octubre y deberían conocerse esas subvenciones y recogerse en presupuesto.

Contesta el Sr. Alcalde que en 2018 se trabajó con el presupuesto prorrogado.

Interviene nuevamente la Sra. González Cascales indicando en cuanto a la alegación nº 2 que se ha producido un incremento de servicios municipales, como la Teleasistencia, comidas, etc. y por tanto se incrementan los gastos del capítulo II que está ajustado con la máxima información en el presupuesto.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que el capítulo II se aumenta con 50.000€ y es por el mayor número de servicios que se van a prestar, así el servicio de Teleasistencia el Ayuntamiento paga el 100%; Se recoge el gasto de teléfono, correos, se incluye para promoción turística unos 5.000€, etc.

Se aumenta el capítulo II pero se mantiene la estabilidad presupuestaria, no se tiene deuda financiera y se aumenta el capítulo sin aumentar el presupuesto de gastos y eso no es malo.

Respecto de la tercera alegación indica que se aprueba el presupuesto y se adjuntan inversiones, las del remanente por enajenación de aprovechamiento urbanístico que se ejecutan pero previendo que ello no nos lleve al desfase de estabilidad presupuestaria.

Toma la palabra la Sra. González Cascales que reproduce respecto de la alegación cuarta lo especificado en el informe sobre las mismas, reiterando que las retribuciones de los miembros de la corporación son las básicas, no hay otras.

Interviene el Sr. Miñano López e indica que las retribuciones no se desglosan por conceptos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde e insiste en que los sueldos de los corporativos no tienen otros conceptos, solo se perciben las retribuciones básicas y extra; El presupuesto recoge la indemnización por asistencia a órganos colegiados.

Manifiesta que son alegaciones que alguien ha preparado, no son aceptables, no tienen seriedad y tienen que desestimarse.

Suficientemente debatido se sometido por la presidencia a votación obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 5: grupo PP.

Votos en contra: 2 grupo PSOE.

Por lo que la presidencia proclama aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros la desestimación de las alegaciones presentadas al Presupuesto y por tanto se aprueba definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento de Ulea 2019, plantilla, anexos, aplicaciones de reconocimiento extrajudicial.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si existe algún ruego o pregunta.

Y el Sr. Miñano López, portavoz del grupo PSOE, realiza las siguientes preguntas:

1. ¿A cuánto ascienden los daños por la gota fría?

Respuesta: El Sr. Alcalde le pregunta si se refiere a las infraestructuras municipales o en propiedad privada.

Indica el Sr. Miñano López que en general.

Responde el Sr. Alcalde que en cuanto a las infraestructuras municipales, los técnicos acompañados por el servicio de policía local han examinado el término municipal e incluyendo el paseo del río se calcula que sobre 1.700.000€.

Y manifiesta el agradecimiento por el trabajo realizado por la policía local durante la DANA que fue excepcional y quiere agradecer en nombre de toda la corporación la labor de la policía.



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



En cuanto a los gatos privados manifiesta que se ha puesto una oficina con las trabajadoras: Cristina y Mercedes con la finalidad de que lo que llegue de la Delegación del Gobierno se examine, se informe a los vecinos y se presenten sus peticiones, si bien el R.D que regula la zona catastrófica no contempla indemnización por daños en minifundios sin seguro, que es lo que mayoritariamente hay en Ulea, muchos propietarios de pequeñas fincas agrícolas que no tienen seguro, por lo que no se sabe a cuánto ascienden estos daños..

2. ¿Cuál va a ser su coste para este Ayuntamiento?

Respuesta: El Sr. Alcalde indica que se está trabajando al respecto, y así se ha tenido reunión con la Confederación Hidrográfica del Segura y con el consejero delegado de ACUAMED, con la Comunidad Autónoma de Murcia para que sea el menor gasto posible; Si se consigue que la ribera del río la repare el Estado o Confederación el coste para el ayuntamiento será menor. Los daños de la A-8, puede que se financien al 50% por el Estado.

3. ¿Se ha declarado Ulea como zona catastrófica?

Respuesta: El Sr. Alcalde indica que el R. D. Ley dictado por el Estado declara zona catastrófica la Región de Murcia, pero se pretende que si somos un municipio pequeño con un presupuesto de 1.200.000€ y tenemos daños en infraestructuras por 1.700.000€ creemos que podemos pedir zona de actuación especial Ulea para que aumente la aportación del Estado y de la Comunidad Autónoma también; Y que los vecinos que se quedan fuera del decreto puedan entrar en una nueva Orden o Decreto, pues hay mucho minifundio en Ulea.

4. ¿Por qué no se ha aprobado en pleno?

Ya contestada.

5. ¿Cuándo van a comenzar las obras del nuevo puente?

Respuesta: El Sr. Alcalde indica que ya.

Interviene el Sr. Miñano López indicando que la última vez, usted dijo lo mismo y aún no han empezado.

Contesta el Sr. Alcalde que como esta encima de acequia, en agosto-septiembre no se podía y luego ha venido la DANA y se ha paralizado todo pero está a punto de empezar.

6. ¿Piensa Usted o este Ayuntamiento en contestar alguno de los escritos que ha presentado el grupo municipal socialista de Ulea?

Respuesta: El Sr. Alcalde indica que el escrito sobre el que tengan prisa, lo contestará de inmediato.

Interviene el Sr Miñano López indicando que desde noviembre de 2018 no se ha contestado nada.

Toma la palabra la Sra. González Carrillo y manifiesta que se está volviendo a presentar de nuevo pues se precisa información.

El Sr. Miñano López manifiesta que se les deniega ese derecho.

El Sr. Alcalde contesta que se recogerá todo eso para contestar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las 19:15 horas (diecinueve horas y quince minutos) del día expresado, de lo que yo la Secretaria-Interventora, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA